



Soacha Cundinamarca, noviembre veinticuatro (24) de 2020.

Señor
ANÓNIMO
E...S...B

Referencia: SOA2020ER09698

Asunto: Respuesta a derecho de petición.

Cordial Saludo,

En atención a su radicado, relacionado con denuncia del presunto funcionamiento ilegal de la Institución Educativa Gimnasio Integral Alejandría de la calle 11 No. 18-22 barrio Danubio 2 de este municipio, sustentado en que su hijo no tiene cupo al matricularlo en las vigencias 2019 y 2020, adicionalmente, el colegio no le da respuesta ni soluciona el problema de cambio de colegio al no estar reportado en el aplicativo SIMAT, motivo por el cual solicita los pasos para demandar y radicar queja ante el Ministerio de Educación Nacional, comedidamente me permito dar respuesta de fondo, en los siguientes términos:

La competencia para conocer del presunto funcionamiento ilegal de la aludida institución educativa, corresponde a esta Secretaría de Educación certificada, toda vez que está dentro del área de su jurisdicción, conforme a lo reglado en el artículo 171 de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 907 de 1996, artículo 2.6.6.6, 2.3.7.4.6 del Decreto 1075 de 2015, entre otras disposiciones, en consecuencia, si el peticionario desea elevar denuncia ante el Ministerio de Educación Nacional, es facultativo, pero, eventualmente y por competencia le corresponde a este Despacho conocer como autoridad por el factor territorial, sin perjuicio de las propias del MEN para conocer estos asuntos en el orden nacional.

En cuando al punto de la referida demanda que pretende instaurar, me permito manifestarle que debe acudir a los servicios de un profesional del derecho, comoquiera que es un proceso de naturaleza civil privada que conoce la jurisdicción ordinaria, asuntos que no son de resorte de este Despacho.

En lo atinente al presunto funcionamiento ilegal de la mencionada institución educativa, conforme a nuestras competencias, el Área de Inspección y Vigilancia, ya avocó conocimiento desde el año anterior, para tal efecto expidió la Resolución No. 2637 del 25 de noviembre de 2019 en la que en la parte resolutive artículo primero ordena el cierre del establecimiento educativo de naturaleza privada GIMNASIO INTEGRAL ALEJANDRIA (...), acto que se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado.

Respecto a los datos del estudiante, lamentablemente no informa en su escrito, nombre o registro civil de nacimiento, con el fin de verificar en el aplicativo SIMAT el estado actual del educando y proceder de conformidad a hacer el seguimiento del caso en procura de su derecho a la educación y garantizar el proceso a surtir encaminado a su continuidad formativa, en tal sentido, deberá informar los datos para los fines pertinentes.

Sin otra referencia en lo que es objeto de la presente solicitud,

Atentamente,


GLORIA ÁLVAREZ TOVAR
Secretaria de Educación y Cultura

Proyectó: Luis Efrén Arévalo Monroy - Profesional Universitario - Área Jurídica SEM.

Revisó: Luz Amanda Laverde - Profesional Especializado -Grado 4 - Área Jurídica SEM.

Revisó: Mónica Liliana Quintana Cantor - Profesional - Asesora SEM.